

RESOLUCIÓN N°: 1039 / 01

La Plata, 23 de Marzo de 2001

Visto el Expediente N° 5801-951192/01, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular la distribución de la carga horaria laboral de los Equipos de Orientación Escolar en las Instituciones Educativas;

Que la Ley Provincial N° 11.612 enuncia las competencias de la Dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar;

Que es imprescindible para poder cumplimentarlos, tener un conocimiento abarcativo de la dinámica pedagógico-institucional, a la vez que, de la singularidad propia de cada grupo áulico;

Que son herramientas privilegiadas para la elaboración del diagnóstico y las estrategias de intervención la observación áulica e institucional, la participación activa y cooperativa al interior de los distintos grupos, a la vez que, en los distintos momentos de la actividad educativa en el marco del Proyecto Institucional;

Que garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades comprende, entre otras cosas, el hacer extensiva a toda la población escolar que lo necesitare, la intervención Psicopedagógico-Social pertinente y eficaz;

Que el logro de estos objetivos se dificulta cuando en una Institución educativa, existe sólo un Equipo de Orientación Escolar;

Que no existe precedente normativo que legisle sobre este aspecto;

Que dado que la distribución anual de los Equipos de Distrito se realiza bajo responsabilidad del Inspector de Área de Psicología y Asistencia Social Escolar esta información deberá tenerla al momento de efectuarla;

Que es necesario tener en cuenta derechos preexistentes dando esta norma para todos los cargos que se deban cubrir a partir del ciclo 2001;

Que se ha expedido el Consejo General de Cultura y Educación aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33 de la Ley 11.612,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Determinar que en todos aquellos establecimientos que cuenten o se les asigne un (1) solo Equipo de Orientación Escolar, se deberá distribuir la carga horaria en todos sus miembros alternadamente entre los turnos correspondientes al servicio educativo. En el caso que se trate de servicios que cuenten con tres turnos, se garantizará la cobertura de al menos dos de ellos.

ARTÍCULO 2°: La distribución de la carga horaria será la que corresponda a los turnos del servicio educativo de que se trate.

ARTÍCULO 3°: La mayor carga horaria en uno u otro turno dependerá del tipo de problemática existente y será responsabilidad directa del Equipo Directivo determinarlo.

ARTÍCULO 4°: Los horarios establecidos por los servicios educativos deberán ser comunicados con antelación a los actos públicos de designación de docentes, a las Secretarías de Inspección de cada distrito, a los Inspectores de Área de Psicología y Asistencia Social Escolar y a todas las ramas involucradas a fin que sean expuestos en los Actos Públicos y de reubicación de equipos de distrito, respectivamente.

ARTÍCULO 5°: Determinar que en aquellas instituciones educativas que existan dos (2) o más Equipos de Orientación Escolar, deberán reunirse con una frecuencia mínima de quince (15) días con el Equipo Directivo para la toma de decisiones con el objeto de mantener la coherencia e integración del Proyecto Institucional sin perder de vista la especificidad de las intervenciones.

ARTÍCULO 6°: Determinar que la aplicación de la presente respetará las situaciones preexistentes, cuando, de su aplicación surjan como consecuencia incompatibilidades horarias.

ARTÍCULO 7°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 8°: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa general de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a todas las ramas de la enseñanza, a las Jefaturas de Inspección y a las Secretarías de Inspección de todos los distritos.

